CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

EXPEDIENTE NO. 172-2011 **OFICIAL 3º. DE SECRETARÍA.**

ASUNTO: Inconstitucionalidad General Parcial. **SOLICITANTE:** Seguros Universales, Sociedad Anónima. **NORMA IMPUGNADA:** Artículo 38 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, contenida en el Decreto 54-2010 del Congreso de la República.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, veintiocho de enero de dos mil once.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud que en reiteración presenta Seguros Universales, Sociedad Anónima, por medio del Gerente General y representante legal Felipe Eduardo Sicilia Valls, en el sentido de que este Tribunal disponga la suspensión provisional del artículo 38 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, contenida en el Decreto 54-2010 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO

-I-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables...".

-II-

En atención a los argumentos que el accionante externa en el escrito que ahora se resuelve y en revisión del caso, con base en las circunstancias

implícitas en esos argumentos, esta Corte determina que concurren los supuestos de inconstitucionalidad notoria y de susceptibilidad de causar gravámenes irreparables, previstas en el artículo 138 *ibídem;* por consiguiente dispondrá la suspensión provisional de la norma impugnada tal como se indicará en la parte resolutiva del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado, 139 y 190 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 1º y 2º del Acuerdo 1-2009 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **I)** Por inhibitoria presentada por el Magistrado Alejandro Maldonado Aguirre, se integra el tribunal para conocer del presente asunto con el Magistrado Jorge Mario Álvarez Quirós. **II)** Incorpórese al expediente respectivo el escrito que antecede, registrado en esta Corte con el número ochocientos ochenta y siete — dos mil once (887-2011), presentado por Seguros Universales, Sociedad Anónima, solicitante de la inconstitucionalidad, por medio del Gerente General y representante legal Felipe Eduardo Sicilia Valls. **III) Se decreta la suspensión provisional** del artículo 38 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil once, contenida en el Decreto 54-2010 del Congreso de la República. **IV)** Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

ROBERTO MOLINA BARRETO
PRESIDENTE

MARIO PÉREZ GUERRA
MAGISTRADO

GLADYS CHACÓN CORADO
MAGISTRADA